

Revisó **WAS**

Aprobó

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2060 DE 2022

18 OCT 2022

Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha con carácter ordinario al doctor **FELIPE ARBOUIN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.299 en el empleo de Viceministro, Código 0020, del Despacho del Viceministro de Vivienda, empleo de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. Comunicación. El presente Decreto se comunicará a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

18 OCT 2022

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CATALINA VELASCO CAMPUZANO



Libertad y Orden

Revisó **was**

Aprobó **X**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2073 DE 2022

(21 OCT 2022)

Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Fondo Nacional del Ahorro

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015

DECRETA

Artículo 1°. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al doctor **GILBERTO RONDON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.760.419, en el empleo de Presidente Código 0015 Grado 27 del Fondo Nacional del Ahorro.

Artículo 2°. Comunicación. Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente Acto Administrativo.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

21 OCT 2022

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA